



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1319 DE 2022
PRORROGA NUMERO SEIS (06) DE 2025**

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA PIÑON - SALAMINA MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

INTERVENTOR: COPEBA S.A.S con NIT. 830.011.122-9

Entre los suscritos, **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.220.124, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO** nombrado mediante Resolución No. 1166 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000172 del 05 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COPEBA S.A.S, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de septiembre del 2022 expedido por la Cámara de Comercio del Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1319 del 08 de septiembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 08 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1319 de 2022 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA PIÑON - SALAMINA MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA.**" dando orden de inicio con oficio No. SGR 63471 del 14 de octubre de 2022 estableciéndose como plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Que en la cláusula segunda del Contrato de Interventoría No. 1319 de 2022, se estableció el valor inicial por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.544.898.932)**
3. Que el contrato de Interventoría No. 1319 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.1:	13 de diciembre de 2022	Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 1319 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023
Adición No. 1:	17 de diciembre de 2023	Adicionar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) M/CTE
Prórroga No. 2	28 de diciembre de 2023	Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría No 1319 de 2022 hasta el 28 de febrero del 2024
Prórroga No. 3	28 de febrero de 2024	Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 1319 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024
Prórroga No. 4 Adición No. 2	27 de marzo de 2024	Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría No 1319 de 2022 hasta el 15 de junio de 2024 Adicionar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) M/CTE
Suspensión No 1	11 de junio de 2024	Suspensión 1: con fecha de reanudación del 11 de julio del 2024
Suspensión No.1 Ampliación No.1	10 de julio de 2024	Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 10 de agosto de 2024
Suspensión No.1 Ampliación No.2	09 de agosto de 2024	Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 9 de septiembre de 2024.
Suspensión No.1 Ampliación No.3	05 de septiembre de 2024	Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 9 de octubre de 2024
Suspensión No.1 Ampliación No.4	04 de octubre De 2024	Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 8 de noviembre de 2024
Suspensión No.1 Ampliación No.5	06 de noviembre De 2024	Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 8 de diciembre de 2024
Suspensión No.1 Ampliación No.6	06 de diciembre De 2024	Ampliación No. 06 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 8 de enero de 2024

Reactivación de la Suspensión No. 01	27 de diciembre De 2024	Se reanuda el contrato y la nueva fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 5	30 de diciembre de 2024	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1319 de 2022, hasta el 31 de mayo de 2025.
Adición No. 3	30 de diciembre de 2024	ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 1319 de 2022 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000) IVA INCLUIDO, para un valor total acumulado de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.164.898.932) IVA INCLUIDO.

- Que, actualmente el contrato de interventoría No. 1319 de 2022, tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2025.
- Que el Contrato de Interventoría objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
- Que, mediante oficio ADM-INV-1319-2022-092 del 15 de mayo de 2025, el Interventor solicita prórroga No. 6 al Contrato de Interventoría 1319 de 2022 en los siguientes términos:

*“(…) En atención a las solicitudes de prórroga presentadas por los contratistas de obra: INGEVIAS S.A.S. BIC, mediante el oficio SAL-2025-000393 del 9 de abril de 2025, correspondiente al contrato de obra No. 1298 de 2022, y el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, mediante el oficio CIEM2022-CE-047-2025 de la misma fecha, correspondiente al contrato de obra No. 1307 de 2022, quienes solicitaron una extensión de plazo por UN (01) mes, esta interventoría se permite solicitar respetuosamente a su despacho la prórroga del contrato de interventoría No. 1319 de 2022 por un periodo igual, es decir, (01) mes adicional.
(…)*

- Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 15 de mayo de 2025, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Magdalena, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- Que con Memorando 2025I-VBOG-032351 del 20 de mayo de 2025, la Subdirección Gestión Del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 6 del Contrato de interventoría No. 1319 de 2022.
- Que la Subdirección de Gestión del Riesgo avaló la solicitud de prórroga en los siguientes términos:

“(…) La Subdirección de Gestión del Riesgo en su calidad de unidad ejecutora se adhiere a lo indicado por el Ingeniero Fabian Ernesto Arango Pineda, Supervisor del Contrato de Interventoría, quien además de ser el supervisor del Contrato que nos ocupa, es el Director Territorial Magdalena, por lo expuesto se reiteran los argumentos manifestados por el mencionado ingeniero.

De acuerdo con la situación expuesta por la interventoría y con base en la evidencia presentada en el campo, es necesario aprobar la prórroga solicitada para el contrato de interventoría 1319-2022. Esta medida garantiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de los contratos de obra 1298 y 1307 de 2022, cuyo objetivo es atender la emergencia mediante obras de protección y estabilización en la margen derecha del río Magdalena, en la carretera Piñón-Salamina. La continuidad en la supervisión es crucial para asegurar que las obras se desarrollen conforme a los diseños y especificaciones técnicas requeridas por el INVIAS, preservando la calidad, segura.

Además, considerando las condiciones hidromorfológicas del río Magdalena y la alta sensibilidad ambiental del entorno, la intervención debe permanecer activa hasta la culminación de los trabajos. Esto incluye la supervisión de la instalación de elementos como geobolsas, formaletas textiles y diques, y la verificación de la estabilidad y seguridad estructural de las obras terminadas, en cumplimiento con los requisitos del INVIAS. (...)”

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el memorando No. 2025I-VBOG-032351 del 20 de mayo de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Financiero: Programado %: 94.79 Vs Ejecutado 94.79 %

11. Que las garantías de Cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la prórroga No. 5 y adición no. 6 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 30 de mayo de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1319 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1319 de 2022, hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.



CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA– EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Catalina Triana – Abogada SGCP
Reviso: Yudy Sánchez - Abogada SGCP
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora Gestión Contractual
Reviso: Lorena Sossa– Abogada SGR
Aprobó: Jairo William Torres – Subdirector Gestión del Riesgo